

## **Capítulo VII De la Dirección General**

**Artículo 25.** La Dirección General del Sistema DIF Guadalajara tiene como objetivo el dirigir y coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población vulnerable y marginada con calidad, calidez, oportunidad, pertinencia y transparencia para contribuir al desarrollo integral de las familias tapatías.

**Artículo 26.** El Director General del Sistema DIF Guadalajara será designado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener un perfil profesional acorde al objeto o fines del Sistema DIF y con conocimientos en materia administrativa.
- III. Tener experiencia laboral mínima de cinco años; y
- IV. No presentar los impedimentos señalados en el artículo 174 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y en las demás normatividad aplicable.

*Se adecua de acuerdo a las reformas que se realizaron al artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”.*

**Artículo 27.** Son facultades del Director General del Sistema DIF Guadalajara:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema DIF Guadalajara, dirigir su funcionamiento en todos sus aspectos y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Proponer al Consejo Directivo la designación del Secretario Técnico;
- III. Suscribir los convenios, títulos de crédito, y realizar los demás actos jurídicos necesarios en los términos de normatividad aplicable, sustituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran Cláusula Especial, incluidas las de carácter laboral;
- IV. Formular los proyectos de presupuestos respectivos, así como ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables;
- V. Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del sistema DIF, realizar todas las gestiones a efecto de apertura, cierre alta y baja de firmas en cuentas bancarias, así como solicitar los estados de cuentas bancarias a las

diversas instituciones financieras y fiduciarias que estén a nombre del Sistema DIF Guadalajara, cuidando siempre que sean mancomunadas las autorizaciones;

- VI.** Tomar las medidas pertinentes para la conservación del patrimonio del Sistema DIF y del municipal, debiendo informar de inmediato al Presidente Municipal, a la Sindicatura Municipal y al Consejo Directivo, sobre cualquier riesgo que corra el mismo;
- VII.** Proponer al Consejo la Plantilla de Personal;
- VIII.** Nombrar y remover a los empleados de la entidad, y proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones, conforme a las asignaciones presupuestales y en observancia de la normatividad correspondiente;
- IX.** Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el Proyecto del Reglamento Interno y los manuales del Sistema DIF Guadalajara;
- X.** Formular los proyectos de los programas instituciones;
- XI.** Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Sistema DIF para hacer eficiente y eficaz la gestión del mismo;
- XII.** Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XIII.** Recabar la información y los elementos estadísticos que reflejen el estado del Sistema DIF;
- XIV.** Presentar semestralmente al Consejo Directivo el informe de desempeño de las actividades de la entidad;
- XV.** Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar en el Consejo Directivo por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XVI.** Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XVII.** Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
- XVIII.** Presentar al Consejo Directivo, con el Apoyo del Director Administrativo, los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
- XIX.** Proponer al Consejo Directivo al Profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad de la Dirección Administrativa del Sistema DIF;
- XX.** Certificar copias que obren en los archivos del Sistema DIF Guadalajara; y
- XXI.** Desempeñar las demás funciones que por disposición o acuerdos generales o concretos del Consejo Directivo le competan y las demás previstas en la normatividad aplicable.